



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Administración Tributaria Provincial
Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

RESOLUCION GENERAL N° 1799

VISTO:

La Ley N°7374 y Decreto de promulgación N°554 y la Resoluciones Generales N° 1762 y N° 1764 y su reciente modificatoria Resolución General N° 1797, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las citadas resoluciones, se establecieron las fechas de vencimiento de las distintas cuotas que regirán durante el ejercicio 2013, para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural y sus prórrogas;

Que atendiendo a que los productores agropecuarios y forestales continúan en emergencia o desastre agropecuario, que compromete seriamente sus fuentes principales de recursos, motivo por el cual no pueden realizar el pago en tiempo y forma del gravamen, es necesario readecuar las fechas de vencimiento de las cuotas previstas en la Resolución General N° 1762 y su modificatoria Resolución General N°1795, dictada en virtud a la Ley N° 7374;

Que han tomado la intervención que les compete, las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática y sus dependencias;

Que esta Administración Tributaria se halla facultada para dictar la presente en razón de las disposiciones de la Ley Orgánica N° 330 (t.o.) y el Decreto Ley N° 2444/62 y sus modificaciones;

Por ello:

**LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE**

Artículo 1°:Prorróguense, en virtud a la Ley N° 7374, las fechas de vencimiento de las cuotas del Impuesto Inmobiliario Rural año 2013, establecidas en los incisos b) y c) del artículo 1° de la Resolución General N° 1762/13 y su modificatoria Resolución General N° 1797, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

b) Si el impuesto Anual del año 2013 es superior a \$ 50 e inferior o igual a \$ 1.000:	
CUOTA	VENCIMIENTO
Primera cuota	30/05/2014
Segunda cuota	30/06/2014
c) Si el impuesto del año 2013 es superior a \$ 1.000	
CUOTA	VENCIMIENTO
Primera cuota	30/05/2014
Segunda cuota	30/06/2014
Tercera cuota:	31/07/2014
Cuarta cuota:	29/08/2014



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Administración Tributaria Provincial
Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

//-2- Continuación de la RESOLUCION GENERAL N° 1799

Artículo 2º: Reemplácese el artículo 2º de la Resolución General N° 1797/14, por el siguiente:

“Artículo 2º: Prorróguese el vencimiento establecido en el inciso c) del artículo 1º de la Resolución N° 1764/13 t.v. – Bonificación Especial del treinta por ciento (30%) por cancelación del monto anual del Impuesto Inmobiliario Rural del año 2013-, el que operará hasta el día **30/05/2014....**”

Artículo 3º: Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 4º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 30 ABR 2014

Cr. RICARDO R. PEREYRA
ADMINISTRADOR
ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. ERNESTO J. WYSS
Jefe a/c DPTO. DESPACHO ATP